BOGOTÁ | IDRD

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20258000186463

Bogotá D.C. 13-05-2025

PARA: **ARNOL ROMERO PEDRAZA**
Profesional Especializado 222-111 (E) -Área Técnica

DE: **DANIELA BARRERA PEDRAZA**
Subdirectora de Contratación

ASUNTO:
Observaciones al Informe de presunto incumplimiento No. 1 al contrato IDRD-CTO-4266-2024 - Radicado IDRD No. 20254100098403 del 20 de marzo de 2025.

Cordial saludo señor supervisor,

En atención al memorando de la referencia, en el cual se remite informe que da cuenta de presuntos incumplimientos, en relación con la ejecución del Contrato IDRD-CTO-4310-2024, de manera atenta me permito indicar que una vez revisado el correspondiente, se tiene que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, motivo por el cual, se solicita se proceda con el ajuste o complementación, con ocasión de las observaciones que se presentan a continuación:

I. Respecto del presunto incumplimiento por la aprobación de las hojas de vida del personal de consultoría.

Un presunto incumplimiento, está enmarcado en la obligación al personal mínimo, esto es, al cumplimiento de las obligaciones derivadas con la presentación de las hojas de vida del personal mínimo. En el informe se evidencia una serie de comunicaciones cruzadas que inician el 17 de enero de 2025 y van hasta el 13 de marzo de 2025, concluyendo que a esa fecha no habían sido aprobadas las hojas de vida de los siguientes profesionales:

1. Profesional en seguridad humana
2. Profesional en patrimonio
3. Arqueólogo y
4. Profesional en seguridad humana de eventos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las comunicaciones señaladas en el informe se dieron en el mes de marzo de 2025 y solo faltaban por aprobar cuatro (4) de las veinticuatro (24) hojas de vida que consigna el contrato, se solicita informar si a la fecha

Fecha de firmado:
2025.05.13 16:09:15 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

aun persiste la falta de probación de las hojas de vida para los perfiles señalados o si ya el contratista cumplió con esta obligación.
Lo anterior guarda relevancia, toda vez que respecto de la obligación denominada “planes y programas” del anexo técnico del contrato, señala que “dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del personal mínimo de consultoría, el contratista deberá entregar para aprobación del contratista interventor los PLANES Y PROGRAMAS, que se relacionan a continuación) plan de gestión social; ii) plan o sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, iii) plan de calidad.

El informe evidencia que los tres planes y programas se encuentra cumplida, para lo cual se solicita se precise si como quiera que esta obligación se entiende cumplida, ¿se podría inferir con ello que se cumplió con la obligación de presentar las hojas de vida de los procesionales?

II. Respecto del presunto incumplimiento de las obligaciones de entrega de “informes semanales”

Se informa que de los ocho (8) informes semanales que debía presentar el contratista, dos (2) se presentaron a tiempo, cinco (5) presentaron atrasos en la entrega, y uno, el informe No. 8 debía entregarse el 13 de marzo y a la fecha de emisión del informe reporta como “sin entregar”.
Sin embargo, como quiera que las observaciones se realizaron iniciando marzo de 2025, se requiere se precise si los informes fueron presentados a la fecha y con ello aún persiste la situación que genero el incumplimiento. Así mismo se aclare si la obligación contractual se cumple con la presentación o con la aprobación y sustentarlo versus la cláusula contractual.

III. Respecto del presunto incumplimiento de las obligaciones de entrega de “informes mensuales”

El informe de presunto incumplimiento reporta que, respecto del informe del 15 al 31 de enero de 2025, no se cuenta aprobado el Informe técnico y el informe de calidad. Así mismo, respecto de l informe del 1 al 28 de febrero, no se cuenta aprobado los informes, técnico, calidad, ambiental y SST.

Sin embargo, como quiera que las observaciones se realizaron iniciando marzo de 2025, se requiere se precise si los informes fueron presentados a la fecha y con ello aún persiste la situación que genero el incumplimiento. Así mismo se aclare si la obligación contractual se cumple con la presentación o con la aprobación y sustentarlo versus la cláusula contractual.

IV. Respecto del presunto incumplimiento de las obligaciones de entrega de los productos de la entrega 1 Esquemas Básicos”

Señala en informe que esta obligación no se está cumpliendo de conformidad con los requerimientos y condiciones especificadas en el anexo técnico. Señala, que el contratista no “ha realizado entrega en debida forma”.

Sin embargo, se debe precisar puntualmente la trazabilidad de las observaciones realizadas, las causas o motivos facticos y/o técnicos objeto de devolución y si a la fecha

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

no se ha entregado especificar los días de mora en la entrega. Si ya se entregó y fue aprobado, así mismo informarlo.

V. La tasación de la multa o cuantificación del presunto incumplimiento.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta tanto el porcentaje pactado en la de multas, que señala:

> *"Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL IDRD multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor (…)"*

En este acápite debe incluirse la tasación de la multa, señalando de manera clara, precisa e inequívoca, el valor de la misma y la explicación por la cual se llegó a ese valor de acuerdo con periodo de tiempo en el cual se mantuvo presuntamente incumplido el contratista y concluir si aun sigue incumpliendo o el día en que se puso al día (si esto aconteció).
Sin embargo, en este acápite solamente se tasa la multa por el presunto incumplimiento de la entrega del levantamiento topográfico, con un atraso de 21 días y tasado por valor de 281.923.068.

Por lo que se solicita se precise si el demás incumplimiento no se tasó y porqué y se precise porque en la tasación de la multa solo se hace referencia a la entrega tardía del levantamiento topográfico por 21 días.

VI. Precisiones y solicitudes finales.

1. Debe precisarse que las por medio de las multas, lo que se busca es constreñir al contratista a su cumplimiento, y que la imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Por lo que se debe señalar de manera precisa para todos los presuntos incumplimientos si aún persisten las situaciones que dieron origen a los presuntos incumplimientos.

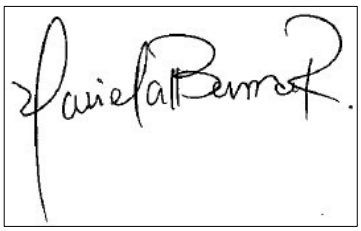
2. Se debe aclarar, si respecto de las situaciones de incumplimiento se ha producido por parte de la interventoría requerimientos de apremio advirtiendo el inicio de un proceso sancionatorio de multa por el presunto incumplimiento aquí señalado.

3. Como quiera que el informe que dio cuenta del presunto incumplimiento fue emitido el pasado 20 de marzo de 2025, se solicita se informe si los hechos y circunstancias que dieron origen al mismo aún persisten o por si el contrario se subsanó una o todas las situaciones que lo originaron.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

4. Se solicita, una vez realizados los ajustes mencionados, enviar en un solo documento condensando, la solicitud y sus soportes probatorios teniendo en cuenta que, como garantía del debido proceso debemos dar traslado de un solo documento que contenga toda la solicitud.

Finalmente, se indica que la profesional a cargo del trámite es Julián Fernando González Niño, y se propone si a bien lo tiene la dependencia, acordar la realización de una mesa de trabajo en que se absuelvan las inquietudes que en torno al asunto se presenten.



DANIELA BARRERA PEDRAZA
Subdirectora de Contratación

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Julián Fernando Gonzáles Niño -– Abogado contratista SC
Proyectó: Julián Fernando Gonzáles Niño -_ Abogado contratista SC
Revisó: Andrea Casallas Rodríguez – Abogada contratista SC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195